

O R D E N A N Z A N° 1 0 0 5 4

Visto:

La Nota P 620 Libro 67 presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 28 de Noviembre 2017, y...

Considerando:

Que a través de la misma el Departamento Ejecutivo Municipal eleva el convenio celebrado por parte de esta Municipalidad con el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Que el mencionado convenio versa sobre el otorgamiento de uso de los inmuebles que componen la "Isla Puerto de la ciudad de Concepción del Uruguay", en él se explicitan los objetivos, alcances, inversiones, organización, autorizaciones y facultades de las partes, compromisos, como así también de la operatividad y gastos de funcionamiento.

Que por otra parte la Provincia se compromete a abonar una suma mensual que cubra los gastos a cargo de la Municipalidad, y hacerse cargo de determinados servicios como seguridad y energía eléctrica.

Que por lo antes expuesto el Departamento Ejecutivo Municipal solicita al Honorable Concejo Deliberante la ratificación del Convenio antes mencionado.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTICULO 1°: Ratifíquese en todos sus términos lo dispuesto en el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y la Municipalidad de Concepción del Uruguay, en fecha 23 de Mayo de 2017.

ARTICULO 2°: Se adjunta y pasa a formar parte de la presente el Convenio mencionado en el Artículo 1° de la misma.

ARTICULO 3§: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los dieciocho (18) días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete. - Fdo.: Dr. Mart;n H,ctor Oliva Æ Presidente. Vanesa Zanandrea Æ Secretaria.-

ES COPIA

Mart;n H,ctor Oliva
Presidente H.C.D.
Vanesa Zanandrea
Secretaria H.C.D.

CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
SOBRE EL OTORGAMIENTO DEL USO DE LOS INMUEBLES QUE COMPONEN LA "ISLA PUERTO DE LA CIUDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY".

El GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, representado en este acto por el Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, Bordet, Gustavo Eduardo, DNI N°: 14.998.054, con domicilio legal sito en calle Fernández de la Puente N° 220, Casa de Gobierno 1er piso, de la Ciudad de Paraná, en adelante denominado, "LA PROVINCIA"; y por otra parte, la MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY, representada en este acto por su Presidente Municipal, Laurito, José Eduardo, DNI N° 10.071.656, con domicilio legal en calle San Martín y Mariano Moreno de la Ciudad de Concepción del Uruguay, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD"; acuerdan celebrar el presente convenio de afectación de uso de los inmuebles que componen la "Isla Puerto de Concepción del Uruguay", el que regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:

OBJETIVOS. Las partes acuerdan realizar de manera conjunta todas las actividades tendientes a cumplimentar lo ordenado mediante las Leyes N°: 9944 y 10245, y dictar todas las normas de su competencia, con la finalidad de hacer operativas las mismas.

En este sentido, se especifican los alcances de dicha normativa:

Las Leyes N° 9944, y 10245, declaran la Utilidad Pública todos los inmuebles que componen la Isla Puerto de Concepción del Uruguay, dividiéndola en dos sectores:

- 1) Los inmuebles sobre los que se emplaza la obra "Camino costero isleño en la Isla del Puerto de la ciudad de Concepción del Uruguay", y;
- 2) Los inmuebles remanentes de aquella obra, destinados a los fines de la Ley N° 9718 "Reserva de Usos Múltiples", afectándolos a la clasificación del Artículo 26° de la ley 8967, siendo ésta de interés cultural, ambiental y científico; denominándola "Reserva de los Pájaros y sus Pueblos Libres"; por lo cual deviene necesario crear un "Plan de Manejo" y medidas de ordenamiento territorial tendientes su desarrollo sustentable.

La inversión y el uso de cada uno de los inmuebles será siempre teniendo en consideración su destino; siguiendo los procesos licitatorios administrativos, y dando intervención a las áreas provinciales competentes; de allí su doble tratamiento:

a) Por un lado las partes acuerdan que, sobre los inmuebles que componen la obra "Camino Costero Isleño en la Isla del Puerto de la ciudad de Concepción del Uruguay" es necesario promover la inversión y actividad PRIVADA, en conjunto con la gestión pública, procurando su explotación turística y aprovechamiento social.

b) Por otro lado las partes acuerdan que, sobre los inmuebles remanentes de la obra "Camino Costero Isleño en la Isla del Puerto de la ciudad de Concepción del Uruguay", el destino, actividad y los procesos expresados anteriormente deberán poner especial atención a su calidad de "Reserva de Usos Múltiples", al "Plan de Manejo" que se redactara en el futuro y las prohibiciones del Artículo 4° de la Ley 9718, siendo estos el límite a las actividades y tipo de explotación a desarrollar.

Ambas partes declaran que resulta de trascendental importancia dotar en forma inmediata al proyecto "Isla Puerto" de una organización que permita la planificación, el aprovechamiento y explotación adecuada de este recurso turístico, recreativo y social. Vale destacar que esta obra representa una oportunidad inigualable para la ciudad, contando con un medio ambiente excepcional, que posibilitará el disfrute del público en general, contribuyendo además al crecimiento de la oferta turística de la Provincia de Entre Ríos.

Que, a tal efecto, "LA MUNICIPALIDAD" expresa que cuenta con recursos propios, organizativos y funcionales que le permiten coadyuvar al Gobierno de la Provincia de Entre Ríos en los objetivos que se le han encomendado en las Leyes de Expropiación referidas, y en la enorme tarea que significa el cuidado y manutención de ésta extraordinaria obra pública, propiedad de todos los entrerrianos.

Por ello, las partes intervinientes, acuerdan:

PRIMERA: "LA PROVINCIA", se compromete a entregar en uso por el plazo de Diez (10) años a contar desde la firma de cada convenio en particular, a "LA MUNICIPALIDAD", todos los inmuebles que componen el proyecto "Camino Costero Isleño en la Isla del Puerto de la ciudad de Concepción del Uruguay", con sus remanentes, siempre que se encuentran incorporados al patrimonio provincial; en su posesión por resolución judicial, y aquellos que se incorporen en el futuro. La confección de los instrumentos jurídicos necesarios estará a cargo de la Escribanía Mayor de Gobierno.

SEGUNDA: Las partes se comprometen a redactar en conjunto el "Plan de Manejo", sobre los inmuebles remanentes de la obra "Camino Costero Isleño en la Isla del Puerto de la ciudad de Concepción del Uruguay" de acuerdo a la clasificación del Artículo 26° de la Ley 8967, de Reserva de Usos Múltiples, citando para ello a la Comisión Asesora Local (C.A.L.) para la "Reserva Isla del Puerto", de acuerdo a lo reglamentado en la Resolución Número 034 S.M.A., Secretaría de Ambiente Sustentable.

TERCERA: Las partes reconocen que la Obra "Camino Costero Isleño en la Isla del Puerto de la Ciudad de Concepción del Uruguay" junto con los inmuebles remanentes se ubican fuera del Ejido de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, y por ello bajo el poder de policía de "LA PROVINCIA".

CUARTA: "LA PROVINCIA" autoriza y faculta a "LA MUNICIPALIDAD" a otorgar en uso, concesión, locación, o cualquier otra forma de cesión, siempre que fuere onerosa, dentro del plazo de otorgamiento del uso expresado en la CLAUSULA PRIMERA; los inmuebles y las mejoras que componen la Obra "Camino Costero Isleño en la Isla del Puerto de la Ciudad de Concepción del Uruguay" a inversores privados preferentemente domiciliados en la provincia de Entre Ríos; adecuando el destino, la operatoria y el funcionamiento en consideración a los OBJETIVOS; debiendo rendir cuentas al Poder Ejecutivo Provincial del contenido de los contratos y del uso del producido de los mismos.

QUINTA: OPERATIVIDAD. "LA MUNICIPALIDAD", toma a su cargo los gastos que demanden la contratación del recurso humano, los bienes de consumo y la maquinaria necesaria a los fines de brindar los servicios que a continuación

se detallan, dejando suficientemente aclarado que no son de prestación obligatoria de este último al encontrarse los inmuebles fuera del ejido municipal:

- 1) Mantenimiento, limpieza y cuidado de los tres sectores de baños.
- 2) Ordenadores de tránsito.
- 3) Servicio de emergencias médicas.
- 4) Mantenimiento de áreas verdes (jardinería, corte de pasto, regado, reposición de plantas, etc.).
- 5) Barrido y recolección del producto de éste, en todos los sectores.
- 6) Los gastos derivados de la contratación de personal necesario a los fines de brindar el servicio de mantenimiento general de la Avenida Costanera, a saber: luminaria, cableado, sanitarios, edilicio, emergencias médicas, etc.
- 7) La contratación de guardavidas para brindar dicho servicio, en los sectores de playas habilitados para bañistas, durante todo el lapso de vigencia de la temporada veraniega.

SEXTA: "LA PROVINCIA", en contraprestación a las obligaciones asumidas en la CLAUSULA QUINTA, se compromete a abonar mensualmente a "LA MUNICIPALIDAD" la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000), de forma mensual dentro de la llamada temporada alta, la cual se encuentra comprendida entre el 1 de diciembre hasta el 31 de marzo de cada año; reduciéndose a la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000) de forma mensual durante temporada baja, hasta el 31 de noviembre de 2019.

SEPTIMA: "LA PROVINCIA", se compromete:

- 1) Incluir dentro de la Agenda Turística y en los paquetes de promoción turística de la Provincia de Entre Ríos la presente obra;
- 2) Emplazar un puesto de Seguridad y Vigilancia a cargo de la Policía de Entre Ríos dentro de la "Isla Puerto".
- 3) Realizar controles periódicos sobre el cumplimiento de los OBJETIVOS fijados.
- 4) El consumo de energía eléctrica de la Avenida Costanera Isla del Puerto.

OCTAVA: Las partes se comprometen a controlar periódicamente el tratamiento de los efluentes cloacales y pluviales provenientes de los establecimientos asentados mediante los organismos competentes.

NOVENA: "LA PROVINCIA" podrá verificar el cumplimiento de los OBJETIVOS expresados en el presente convenio, sobre todos y cada uno de los inmuebles otorgados en uso por "LA MUNICIPALIDAD" y ésta le reconoce la facultad de solicitar la quita del otorgamiento del uso acordado, en caso de incumplimiento por parte de los inversores.

DECIMA: A todos los efectos del presente contrato, las partes fijan domicilio especial en los establecidos en el encabezamiento, en donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen y acuerdan someterse a la competencia ordinaria de los tribunales de la ciudad de Paraná renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a idénticos efectos, en la ciudad de Concepción del Uruguay, a los 23 días del mes de Mayo de 2017.

CONCEPCION DEL URUGUAY, 19 de Diciembre de 2017.

Por recibido en el día de la fecha. Conste. -

Néstor Rubén Etchepare
Jefe Div. Digestos a/c Dpto. Legislación

CONCEPCION DEL URUGUAY, 22 de Diciembre de 2017.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza. -

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza N° 10.054 de esta Municipalidad. -
Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese. -
de Gobierno

ES COPIA

JOSE EDUARDO LAURITTO
Presidente Municipal
Ricardo Leonel Vales
Secretario de Gobierno